

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 036/05.

N° 061 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORME S/MONTO QUE EN CONCEPTO DE ATN FUERON RECIBI-
DOS POR LA PCIA., DURANTE LOS AÑOS 2003, 2004 Y 2005, INDICAN-
DO FECHA, IMPORTE Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 17/03/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

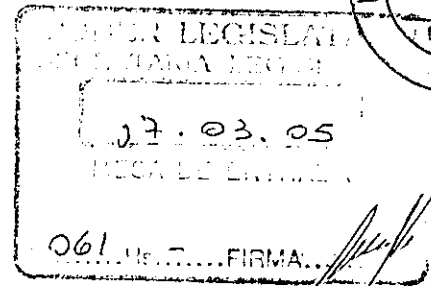
Orden del día N°: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.

A. 061/05

"1904-2004"
Centenario de la Presidencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Atlántico



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Siendo consecuentes con los pedidos de informes efectuados a nivel nacional, respecto de la transparencia y publicidad de los actos de gobierno en general y del destino de los fondos públicos en particular, venimos a solicitar al Estado provincial la misma información que nuestros Diputados nacionales han requerido al Gobierno Nacional.

La Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, vigente desde el 26 de enero de 1988, reconoce en su artículo 3º inciso "d" la creación de un fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias con la finalidad de *atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros* de los distintos gobiernos provinciales.

Asimismo el artículo 5 de la Ley 23548 establece que "... los fondos de Aporte del Tesoro Nacional a las provincias creado por el inc. d) del artículo 3º de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación..."

Entonces es conveniente precisar los conceptos autorizados por la Ley: una situación de emergencia puede definirse como aquellos casos no previstos o accidentales donde se haga indispensable la asistencia inmediata. La emergencia puede producirse por motivos naturales o artificiales, tal el caso de catástrofes, epidemias, desastres naturales, accidentes graves provocados por la naturaleza o por factores humanos.

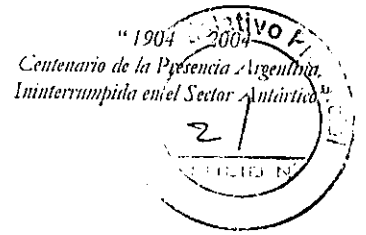
Respecto de los casos de desequilibrio financiero, encontramos contradicciones respecto de la interpretación de tal concepto, ya que algunas provincias recibían transferencias en concepto de ATN, realizadas por el Ministerio del Interior y exhibían públicamente presupuestos equilibrados.

Siendo el Ministerio del Interior quien tiene la responsabilidad de la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, por ende ejerce también la facultad discrecional de disponer de los mismos, pero siempre respetando el destino asignado por la Ley. Esta facultad debe entenderse como la posibilidad de que ese Ministerio pueda dar satisfacción parcial o total a unos en desmedro de otros, pero nunca para violentar el destino establecido por la Ley, en dicho caso se ingresaría en la esfera del acto administrativo arbitrario.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



En este sentido se pronuncian entre otros autores Agustín Gordillo y Carlos Cassagne.

"Es decir, siempre la actividad administrativa tiene que ser legal, tanto la reglada como la discrecional, pero la norma no puede comprender todos los supuestos, por lo que existe una valoración subjetiva frente a una pluralidad de alternativas, circunstancia que se justifica frente al interés público en juego."

"La discrecionalidad tiene una relación directa con la toma de decisiones de la Administración cuando debe escoger entre alternativas legales, técnicas, políticas o de apreciación subjetiva del funcionario responsable, para encontrar respuesta a interrogantes básicos que tienen que ver con; el cuánto, el cómo y el qué. "

"Es precisamente la discrecionalidad y la no condicionalidad los rasgos salientes que han caracterizado a los anticipos del Tesoro Nacional durante su evolución histórica."

Así, la mecánica seguida por las autoridades a cargo del Ministerio del Interior fue, durante muchos años, responder a los pedidos de Gobernadores, Senadores, Diputados, Intendentes, dirigentes políticos, en general de la misma línea política, sin exigir información básica que permitiera corroborar y apreciar si las solicitudes se ceñían a las situaciones prescriptas en la norma legal.

Paralelamente, las provincias disponían de fondos "extra" que muchas veces no eran destinados a situaciones de emergencia, sino que con la misma discrecionalidad y la no condicionalidad ya referidas, eran asignados a acciones o instituciones que no cumplían las situaciones previstas en la ley.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.

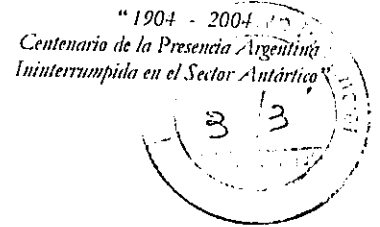

JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

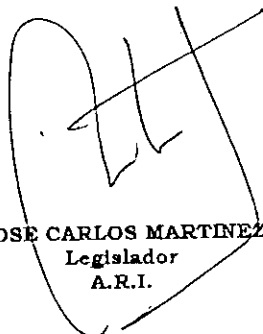


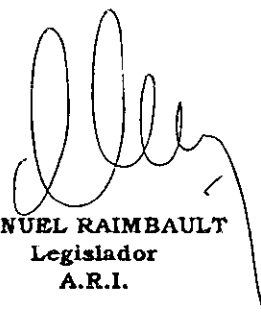
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- a) Montos que en concepto de ATN fueron recibidos por la Provincia, durante los años 2003, 2004 y 2005, indicando fecha, importe, concepto y cuenta de depósito.
- b) Detalle pormenorizado de las situaciones de emergencia o desequilibrios financieros que motivaron la ayuda al Estado Nacional y destino de los fondos recibidos indicando el criterio para su asignación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.-


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

